

¿LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL POR RUTA INDIVIDUAL Y LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO, TIENE LOS MISMOS EFECTOS REGISTRALES?

No. La protección patrimonial por ruta individual (RUPTA) tiene solo efectos publicitarios si quien la solicita es poseedor, ocupante o tenedor del inmueble, pero si es propietario si impide la inscripción de transferencia de dominio cuando el documento contenga actos jurídicos de manifestación de voluntad de los otorgantes. La protección jurídica tiene solo efectos publicitarios independientemente que quien este solicitando la restitución de su inmueble sea poseedor, tenedor, ocupante o propietario del bien raíz.